CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

NUMERO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**216-2026**
DURACIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	06 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C. ($409.212.474,00)**
INFORMACION GENERAL	
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA	
ENTIDAD	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT.	890982321-1
RESPRESENTANTE LEGAL	NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	71.277.067 de Itagüí
DIRECCIÓN	Carrera 20 No 20 – 14 Betulia Antioquia
CODIGO BPIN	202500000046671 – Mejoramiento y mantenimiento del alumbrado público.
CONTRATISTA	
NOMBRE	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.**
NIT	901852866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
NUMERO DE IDENTIFICACION	1.098.763.591 de Bucaramanga
DIRECCION	Calle 30 No 30 – 13 (Donmatías Antioquia)
E-MAIL	edtdonmatias@gmail.com

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

- Que La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., en adelante EDTD S.A.S. o MANDATARIA y el Municipio de Betulia, en adelante LA ENTIDAD o MANDANTE, se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.

- Que la modalidad de contratación del presente contrato es la contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4***. convenios y o contratos interadministrativos*.
- Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."
- Que La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. sigla EDTD S.A.S., es una entidad pública descentralizada del orden territorial organizada bajo la forma de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), regulada bajo el régimen societario privado, con un capital social representado en acciones de propiedad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social comprende la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas, y en desarrollo de su objeto podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.
- Que en desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual, con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyecto.
- Que EDTD S.A.S. cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.
- Que, de esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de relacionados con la prestación de servicios públicos, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.
- Que adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con EDTD S.A.S., la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis no está sujeta a requisitos

particulares de índole legal, salvo la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con La idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OBRA QUE COMPRENDE REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA LAS FACHADAS DE LAS IGLESIAS EN EL CASCO URBANO DE BETULIA Y EN EL CORREGIMIENTO DE ALTAMIRA"

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete con el Municipio

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago, tanto propias como las de los contratistas.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de Betulia.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE BETULIA, NIT 890.982.321-1.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Garantizar que los contratistas cumplan con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad, conforme las normas de seguridad en el trabajo.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Municipio y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE, dicha cuenta generará unos rendimientos financieros que deberán ser devueltos al Municipio, así mismo deberá ser exenta de GMF. Las comisiones bancarias de esa cuenta serán asumidas por el Municipio.
13. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
14. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
15. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE BETULIA, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
16. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
17. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
18. Reintegrar al MANDANTE los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera

que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

21. EDTD S.A.S, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato Interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria cuando a ellos haya lugar.
23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDANTE para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
28. Designar un representante para el presente contrato, quien debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR (OBRA).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR.

a) Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
b) Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
c) Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
d) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.

e) Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
f) Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE BETULIA, identificado con el NIT: 890.982.321-1 como beneficiario.
g) Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.
h) Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
i) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
j) Presentar al supervisor y al interventor un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
k) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
l) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda
m) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
n) Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Betulia, incluyendo el libro diario o bitácora de la obra.
o) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Betulia o quien este delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
p) Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
q) Ejecución de las obras civiles necesarias para la iluminación de las fachadas de los templos de las parroquias de La Inmaculada Concepción (zona urbana de Betulia) y Santa Teresa de Jesús (Corregimiento de Altamira), incluyendo todos los materiales, mano de obra y demás componentes requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad técnica y de construcción vigente.
r) Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3) Verificar a través del supervisor los bienes y servicios producto de la ejecución del objeto del contrato, que cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales
8) Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
9) Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

CUARTA – SERVICIOS EXCLUIDOS: El presente contrato no incluye el valor de los elementos específicos y los servicios de trabajos externos, insumos o materiales necesarios para la prestación del servicio solicitado.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C. ($409.212.474,00),** discriminado de la siguiente manera; incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, a saber:

Obra: CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($403.164.999,00)
Administración: SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($6.047.475,00).

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

A. PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN — BETULIA

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Valor unitario	Subtotal directo	Observación
B-01	Proyector RGBW 150W IP66 - cúpula, torre y remates	4,00	und	$3.675.000	$ 14.700.000	RGBW concentrado en elementos

						superiores
B-02	Proyector RGBW 100W IP66 - fachada principal y apoyos laterales	8,00	und	$2.437.500	$ 19.500.000	Lavado de fachada y refuerzo de columnas
B-03	Proyector RGBW 50W IP66 - rosetón y detalles arquitectónicos	10,00	und	$1.488.750	$ 14.887.500	Acentos en rosetón, arcos y nichos
B-04	Uplight empotrado 30W IP67 - basamento y accesos	12,00	und	$1.125.000	$ 13.500.000	Luz cálida/RGBW según escena; uso exterior
B-05	Luminaria lineal IP67 - arcos y cornisas	18,00	m	$ 412.500	$ 7.425.000	Trazos de halo y continuidad arquitectónica
B-06	Fuentes 24V, splitters y accesorios DMX	1,00	global	$6.000.000	$ 6.000.000	Distribución y alimentación de luminarias lineales
B-07	Controlador programable + escenas	1,00	global	$9.375.000	$ 9.375.000	Escenas religiosas, patrias y operación diaria
B-08	Gabinete, protecciones y tableros de control	1,00	global	$5.925.000	$ 5.925.000	Protecciones eléctricas y gabinete exterior
B-09	Cableado, tubería, cajas y conectores para intemperie	1,00	global	$15.500.000	$ 15.500.000	Canalización protegida y cableado de control
B-10	Soportes, herrajes y anclajes	1,00	global	$ 7.000.000	$ 7.000.000	Instalación reversible y discreta
B-11	Mano de obra, trabajo en altura e instalación	1,00	global	$16.125.000	$ 16.125.000	Incluye montaje, orientación y fijación
B-12	Gestión de proyecto, transporte, seguridad industrial e imprevistos directos	1,00	global	$12.000.000	$ 12.000.000	Ajuste para cerrar alcance de Betulia dentro del presupuesto objetivo

A-12	Programación, pruebas y puesta en marcha	1,00	global	$ 5.120.500	$ 5.120.500	Escenas, niveles y balance cromático
	LAVADO GENERAL DE FACHADA	1		$ 5.502.000	$ 5.502.000	

Resumen económico	
Subtotal directo	**$152.560.000**
A= 20%	**$ 30.512.000**
U= 5%	**$ 7.628.000**
	$190.700.000

B. PARROQUIA SANTA TERESA DE JESÚS — ALTAMIRA

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Valor unitario	Subtotal directo	Observación
A-01	Proyector RGBW 150W IP66 - torres gemelas	4,00	und	$ 3.675.000	$ 14.700.000	RGBW en torres como elemento protagonista
A-02	Proyector RGBW 100W IP66 - cuatro columnas principales y torres	8,00	und	$ 2.437.500	$ 19.500.000	RGBW únicamente en columnas principales y torres
A-03	Proyector RGBW 50W IP66 - relojes, nichos y acentos	6,00	und	$ 1.488.750	$ 8.932.500	Acentos controlados; no invade la fachada
A-04	Uplight empotrado 30W IP67 - portadas y escalinata	14,00	und	$ 1.125.000	$ 15.750.000	Acceso ceremonial y basamento
A-05	Luminaria lineal cálida/RGBW IP67 - escalinata y cornisas	20,00	m	$ 825.000	$ 16.500.000	Luz cálida predominante; RGBW en acentos
A-06	Proyector cálido fijo 50W IP66 - ladrillo y muros	10,00	und	$ 1.125.000	$ 11.250.000	2700K para resaltar textura del ladrillo
A-07	Controlador, fuentes y accesorios	1,00	global	$ 9.375.000	$ 9.375.000	Control de torres y columnas
A-08	Gabinete, protecciones y tableros de control	1,00	global	$ 6.712.500	$ 6.712.500	Protecciones eléctricas y tablero

A-09	Cableado, tubería, cajas y conectores para intemperie	1,00	global	$ 15.500.000	$ 15.500.000	Canalización protegida
A-10	Soportes, herrajes y anclajes	1,00	global	$ 7.500.000	$ 7.500.000	Instalación discreta sobre ladrillo
A-11	Mano de obra, trabajo en altura e instalación	1,00	global	$ 18.375.000	$ 18.375.000	Montaje y orientación de luminarias
A-12	Programación, pruebas y puesta en marcha	1,00	global	$ 5.700.000	$ 5.700.000	Escenas, niveles y balance cromático
A-13	Gestión de proyecto, transporte, seguridad industrial e imprevistos directos	1,00	global	$ 14.500.000	$ 14.500.000	Ajuste para cerrar alcance de Altamira dentro del presupuesto objetivo
	LAVADO GENERAL DE FACHADA	1		$ 5.676.999	$ 5.676.999	

Resumen económico	
Subtotal directo	**$169.971.999**
A= 20%	**$ 33.994.400**
U= 5%	**$ 8.498.600**
	$212.464.999

CONSOLIDADO	VALOR
Parroquia Betulia	$190.700.000,00
Parroquia Altamira	$212.464.999,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL INCLUYE ADMINISTRACIÓN (OBRA), UTILIDADES E IVA SOBRE UTILIDADES	$403.164.999,00
Costo administración delegada:	$6.047.475,00
TOTAL CONTRATO INTERADMINIDTRATIVO	$409.212.474,00

FORMA DE PAGO

El municipio de Betulia realizará los pagos de acuerdo a las destinaciones presupuestales por concepto de los recursos a administrar y los recursos por concepto de honorarios de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN

El Municipio de Betulia pagará mediante actas parciales de avance, según los porcentajes de avance en la ejecución del proyecto. Los pagos se realizarán con base en los informes presentados por el supervisor designado por la empresa EDTD S.A.S. y el supervisor del presente contrato, quienes certificarán sobre la efectiva prestación del servicio en el avance de la ejecución de las actividades de la obra.

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR.

El municipio de Betulia, desembolsará a EDTD S.A.S. los recursos a administrar, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBRA

N.	Concepto	%	Condición
1.	ANTICIPO	50% valor total del contrato	Previa aprobación de las garantías por parte de EDTD S.A.S. y su contratista ejecutor, y que incluirá como beneficiario al Municipio de Betulia, identificado con el NIT. 890982321-1, la suscripción del acta de inicio, el certificado de apertura de la cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, exenta de GMF.
DESEMBOLSOS		50%	Con la entrega total de los productos solicitados en el Contrato, previa validación de amortización de anticipo y una vez se emita concepto de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente del cumplimiento del contrato, so pena de obligar al CONTRATISTA a reembolsar los recursos entregados por el Municipio y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El Municipio de Betulia deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente del contrato.

El MANDANTE - Municipio de Betulia - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor de EDTD S.A.S. por concepto de honorarios (administración).

Los recursos en administración para el desarrollo de la obra, el MANDANTE - Municipio de Betulia – NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será EDTD S.A.S. quien las practique al contratista en el desarrollo de la obra, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Betulia.

CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %
Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
Estampilla pro-cultura	1,50%
Estampilla pro- hospital	1,00%
Estampilla pro- justicia familiar	2,00%
Contribución contratos de obra – Impuesto de seguridad	5,00%
Reteica	1.00%
Tasa pro-deporte y recreación	2,00%

PARÁGRAFO SEGUNDO – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO/FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR RUBRO
766	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$403.164.999,00
766	2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	$6.047.475,00

SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA – GASTOS: Todos los gastos que llegará a pagar a terceros por LA ENTIDAD ante el incumplimiento de EDTD S.A.S. en la ejecución del presente contrato, deberá ser reconocido por este último.

OCTAVA– APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EDTD S.A.S. en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato, y en cada pago que se haga al mismo deberá demostrar pagos así: Pensión 16%, Salud 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales, en este caso por ser el 40% del valor del contrato, la seguridad social se pagara con base al salario mínimo, esta afiliación será obligatoria para EDTD S.A.S. conforme lo establece la Ley 1562 de 2012. PARAGRAFO 1: corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social y riesgos laborales. PARAGRAFO 2: de conformidad

con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad social, deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. PARAGRAFO 3: si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

NOVENA- TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE BETULIA, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a dos (2) meses, D) Por imposibilidad legal de EDTD S.A.S. para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EDTD S.A.S. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: EDTD S.A.S., se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de LA ENTIDAD, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato¸ ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EDTD S.A.S. tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD, por lo tanto, EDTD S.A.S. se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EDTD S.A.S., a favor de LA ENTIDAD. Así mismo, EDTD S.A.S., podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EDTD S.A.S.informará de tales hechos previamente a LA ENTIDAD, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EDTD S.A.S. previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE BETULIA, por medio de

acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE BETULIA adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EDTD S.A.S., no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley.
EL MUNICIPIO DE BETULIA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EDTD S.A.S. devolverá al MUNICIPIO DE BETULIA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago.

DÉCIMA SEGUNDA– PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil).

DÉCIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de EDTD S.A.S., salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA ENTIDAD podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria de caducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
DÉCIMA CUARTA– SITUACIÓN JURÍDICA DE EDTD S.A.S.: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EDTD S.A.S. con el Municipio de Betulia y no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato.

Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EDTD S.A.S., son de responsabilidad exclusiva del mismo.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EDTD S.A.S. deberá mantener indemne al "MUNICIPIO DE BETULIA", contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. EDTD S.A.S. mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE BETULIA por cualquier obligación de carácter laboral que asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EDTD S.A.S. declara bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. Asimismo, en el contrato, le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que señala la ley.

DÉCIMA OCTAVA– CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EDTD S.A.S. no podrá ceder en todo o en parte este convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BETULIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae".

DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Betulia, quedando obligada EDTD S.A.S. al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EDTD S.A.S., a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento a Favor del Municipio de Betulia con los siguientes amparos, única y exclusivamente por el monto del valor de los gastos de administración ($6.047.475,00): **1. Cumplimiento del contrato:** por el veinte por ciento (20%) del valor de los gastos de administración, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10) del valor de los gastos de administración, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, cuando a ella haya lugar, las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurado al **MUNICIPIO DE BETULIA**, NIT: 890982321-1 en los cubrimientos y

suficiencias que se describen a continuación:

CONTRATO DE OBRA.

CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Si a ello hubiere lugar)	Duración del contrato y 4 meses más	100% del valor girado por concepto de anticipo.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 4 meses más	Será del veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Calidad y estabilidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra	Será del diez (10%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Duración del contrato y 3 años mas	Será del cinco por ciento (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigencia del contrato	Equivalente a 200 SMMLV

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación procederá en los siguientes casos: 1. Cuando se haya ejecutoriado providencia que declaró la caducidad. 2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Municipio. 3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declara nula. 4. Cuando LA ENTIDAD lo declare terminado unilateralmente conforme lo dispuesto en el presente contrato. 5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EDTD S.A.S. adquiere por este contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de LA ENTIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones del contrato, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EDTD S.A.S. frente a los aportes a los

Sistemas de Seguridad Social Salud, "Riesgos Laborales, Pensiones durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. LA ENTIDAD invitará a EDTD S.A.S. a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo LA ENTIDAD mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: fotocopia de la cedula de ciudadanía, afiliación al sistema de seguridad social, además de pago de la misma, registro único tributario RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de contraloría, certificado de procuraduría, certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, certificado de medidas correctivas, certificación de experiencia laboral, declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades, cuenta bancaria y certificados de disponibilidad y reserva presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA-AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS: EDTD S.A.S., autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de Naciones Unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas.

VIGÉSIMA CUARTA– PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EDTD S.A.S. con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRANTANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

Adicional a lo anterior, EDTD S.A.S. manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE BETULIA, Que: **a.** EL MUNICIPIO DE BETULIA actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. **b.** Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. **C.** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. **D.** Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE BETULIA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. **e.** Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico contactenos@betulia-antioquia.gov.co. **F.** EL MUNICIPIO DE

BETULIA garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARAGRAFO:** AUTORIZACIONES: **a.** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE BETULIA y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. **B.** La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las leyes 1563 de 2012 y 2220 de 2022.

VIGÉSIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EDTD S.A.S., certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO:** EDTD S.A.S. certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. Y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EDTD S.A.S., o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMPUESTOS Y DERECHOS: EDTD S.A.S., deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

VIGÉSIMA OCTAVA – PAZ Y SALVO: EDTD S.A.S. manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Betulia.

VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE: Municipio de Betulia. Carrera 20 Nro. 20 -14. EDTD S.A.S.: Calle 30 No 30 – 13 Donmatías Antioquia.

Para constancia se firma en el municipio de Betulia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio de Betulia: Por EDTD S.A.S.:

Firmado en SECOP II

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
Representante Legal

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Imbelia de Jesús Vargas Vargas Secretaria de Hacienda	Diana Yuleny Arias Buriticá Secretaria de Planeación y OO. PP.